

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, que la demanda fue admitida mediante auto del 17 de marzo de 2023. Dicha decisión, fue notificada por el apoderado judicial del demandante el 29 de junio de 2023, la demandada COLPENSIONES contestó el 14 de julio de 2023; es decir, dentro del término pertinente.

A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, 19 de marzo de 2024.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Barranquilla, 19 de marzo de 2024.

RADICADO: 080013105008**20230006900.**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: ELVI MARIA GERONIMO GONZALEZ.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demanda fue admitida mediante auto del 17 de marzo de 2023. Dicha decisión, fue notificada por el apoderado judicial del demandante el 29 de junio de 2023, la demandada COLPENSIONES contestó el 14 de julio de 2023; el término para contestar la demanda vencia el 18 de julio de 2024. De conformidad con lo antes indicado, la demandada cumplió con el término establecido en el artículo 74 del C.P.T.S.S., presentando su escrito en debida oportunidad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 ibidem.

Por lo antes indicado, se **ADMITIRÁ** la contestación presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual fue presentada por su apoderada judicial.

En ese sentido, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho NATALIA ANDREA GARCIA SALVAT, con tarjeta profesional No. 233.030 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

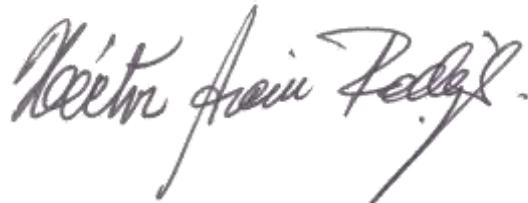
PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por reunir los requisitos mínimos contemplados en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO: señalar el día **jueves 04 abril 2024 a las 02:00 pm.**, para llevar a cabo en forma virtual, dentro del presente proceso, audiencia pública consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 *ejusdem*, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149/2007.

Se advierte que en la mencionada diligencia se practicaran las pruebas a que haya lugar, motivo por el cual se solicita a los apoderados judiciales remitir el link de la audiencia a los testigos solicitados.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho NATALIA ANDREA GARCIA SALVAT, con tarjeta profesional No. 233.030 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ